Al contestar por favor cite estos dato
Radicado No. 20185420297871
Fecha: 27-12-2018
20185420297871

542
Bogotá D.C. diciembre 27 de 2018

Señores.
TECNOLOGIA MEDIOAMBIENTAL ALEMANA LTDA
AVENIDA ROJAS No. 65 A -51 oficina 313
Correo info@tecmedal.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: OFERTA COMPRAVENTA MAQUINA BIOEXTRUSORA

Respetados Señores:

El fondo de desarrollo local de San Cristóbal ha considerado conveniente adquirir una maquina Bioextrusora, para cumplir con las metas de carácter ambiental establecidas en el plan de desarrollo local, y controlar la proliferación de la especie invasora de retamo liso espinoso.

El Decreto Ley 1421 de 1993 en su Artículo 87 y siguientes, regula lo relativo a la creación y funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, en su Artículo 92, determinó que el Alcalde Mayor es el Representante Legal y Ordenador del Gasto de dichos Fondos de Desarrollo, así mismo contempla la facultad de delegar total o parcialmente estas funciones, por lo cual se expidió el Decreto 101 de 2010, mediante los cuales se delega en los Alcaldes Locales, la ordenación de los gastos de los recursos asignados dentro del presupuesto, a los Fondos de Desarrollo Local.

En consecuencia, actuando en mi condición de Representante Legal del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, procedo a presentar oferta para la COMPRAVENTA de una MAQUINA BIOEXTRUSORA, MODELO MSZ K22 E, MARCA LEHMANN, junto con él control de mando para la bioxtrusora y la banda transportadora, una vez estudiada la viabilidad a través de los estudios previos que soportan esta posible contratación.

La oferta que se hace sobre los siguientes términos:

El fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, desea celebrar, un contrato de **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, decreto 1082 de 2015y demás normas que las modifiquen, adicionen

o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.* Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

la maquina bioextrusora debe tener las siguientes características:

1. El modelo de la máquina es MSZ K 22 e
2. La máquina debe entregarse en 0 horas de uso u operación.
3. La máquina en el momento de la entrega debe estar en perfecto estado de funcionamiento y cumplir con las normas emitidas por las autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
4. La máquina en el momento de la entrega debe estar provista de los controles, indicadores provenientes de fábrica o ensamblador, accesorios interiores, exteriores, y todas aquellas partes de su funcionamiento.
5. La máquina en el momento de la entrega deberá ser suministrada catálogos, material de consulta externa y/o medio magnético y en idioma español.
6. La máquina debe incluir un manual de operaciones y mantenimiento con las especificaciones del mismo y un listado de elementos e insumos para el mantenimiento preventivo con sus respectivas referencias.
7. Las especificaciones técnicas de la maquina deben corresponder a las fichas técnicas suministradas por la firma oferente, que así mismo deben corresponder las fichas técnicas originales del fabricante y/o ensamblador.
8. El derecho a garantía deberá ser de doce (12) meses contados a partir de la entrega a satisfacción de la máquina.

Y las demás condiciones establecidas en el anexo técnico que hace parte integral de los presentes estudios previos.

1. VALOR ESTIMADO DE LA OFERTA.

El presupuesto estimado para la presente oferta de compraventa corresponde a recursos de la vigencia fiscal **2018** con cargo al rubro presupuestal 1534 "SAN CRISTÓBAL AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE" por valor de **SEISCIENTOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($601.183.835).** incluido IVA, transporte, cargue, descargue e instalación y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185420297871
Fecha: 27-12-2018
20185420297871

2. CAPACIDAD JURIDICA

El vendedor deberá acreditar que cuenta con capacidad jurídica para realizar la venta del bien inmueble. Adjunto a la aceptación de la propuesta si así lo consideran deberán aportar el Certificado de existencia y Representación Legal, Rut, Rit, Antecedentes de Procuraduría, Personería, Contraloría y de Policía, de la persona jurídica y su representante legal.

3. FORMA DE PAGO.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cancelara valor del contrato de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, una vez suscrito el mismo.

UN SEGUNDO PAGO correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor restante contra factura, una vez el supervisor del contrato expida el recibo a satisfacción del respectivo bien y el ingreso al Almacén, los cuales deben ser radicados al supervisor del contrato, a través del CDI de la Alcaldía Local de San Cristóbal.

4. OBLIGACIONES GENERALES (A incluir en el Contrato).

a. Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, la propuesta presentada por el contratista y el contrato.
b. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
c. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
d. Dar estricto cumplimiento al ideal Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
e. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades

derivadas de la ejecución del contrato.

f. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
g. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago
h. Cuando se trate de personas jurídicas: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
i. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el anexo técnico, invitación pública, propuesta presentada por el contratista y el contrato.
j. La garantía establecida para el equipo y sus componentes será de 12 meses a partir de la finalización de la entrega efectiva de la maquina bioextrusora (suministro), e inicio de operación efectiva del equipo objeto del contrato con todas sus partes y accesorios a satisfacción del FDLSC.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (A incluir en el contrato).

Sin perjuicio de las demás que se deriven de la naturaleza del objeto a contratar y de las específicas que se deriven de los requerimientos de la entidad y/o las que por cualquier norma le correspondan, el oferente que resulte adjudicatario en el proceso de selección a realizar se obliga a:

a. Entregar la maquina objeto de la contratación, con las características técnicas descritas en el anexo técnico (fichas técnicas), en el sitio y en los plazos señalados para el efecto en los estudios previos y/o pliegos de condiciones, en igual o mejor calidad a los ofrecidos en la misma.
b. Entregar los manuales de operación, guías, planos, garantías y demás documentos en idioma español.
c. Realizar las capacitaciones pactadas, pruebas piloto y entrenamiento conforme a lo establecido en los estudios previos
d. Disponer con el transporte necesario y apropiado para la entrega efectiva y oportuna de la maquinaria objeto de contrato a donde lo determine el supervisor del contrato.
e. Ingresar los elementos al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y entregar la garantía general y/o individual del equipo con los elementos, herramientas y accesorios necesarios para su debida operación.
f. Cambiar los elementos y accesorios de la maquina objeto del contrato, que sufran deterioro dentro del periodo de la garantía para lo cual el contratista estará obligado

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185420297871
Fecha: 27-12-2018
20185420297871

a suministrarlos sin costo adicional para el FDLSC dentro de un plazo razonable al requerimiento que haga la entidad.

g. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objetivo, atendiendo lo estipulado en el estudio previo y demás indicaciones que le sean dadas por el supervisor del contrato durante la ejecución.
h. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
i. Garantizar que para la ejecución del contrato el equipo humano a emplear será el necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del mismo.
j. Atender todas las recomendaciones técnicas señaladas por el supervisor del contrato.
k. Acatar las instrucciones técnicas impartidas por la supervisión del contrato.
l. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existirá ni se generará ningún tipo de subordinación, ni de vínculo laboral alguno entre el personal vinculado por el contratista y el Fondo de Desarrollo Local.
m. Dar cumplimiento a la Directiva 006 de 2012, en relación con las directrices para conservar el medio ambiente de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y de las demás disposiciones que sobre la operación de maquinaria estacionaria tenga la Secretaría Distrital de Ambiente.
n. Mantener actualizada la garantía única de conformidad con los plazos, términos y condiciones establecidos en los estudios previos, contrato y toda modificación en la etapa de ejecución y vigencia.
o. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado en coordinación con el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia del presente contrato.
p. Soportar debidamente los requisitos ambientales de funcionamiento y manejo de partes usadas establecidos en el anexo técnico.

Teniendo en cuenta las condiciones incluidas en esta oferta de compra, solicitamos manifestar su voluntad de realizar el contrato de Compraventa planteado o en su defecto su negativa, con el fin de continuar con los trámites administrativos

Cordialmente.

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR.
Alcalde Local de San Cristóbal.

Proyectó/revisó: Jairo Rodríguez V.
Profesional Especializado.